

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7 fracción II, 11, 12 fracción XV, 16 fracciones I y IV, y 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO.** El **once de octubre de mil novecientos noventa**, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebró contrato de compraventa y rectificación de medidas, que en su favor hizo el Organismo Descentralizado COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS, respecto de una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, el cual se integraba con las medidas, colindancias y superficie siguiente:

**NORTE:** Mide 137.50 mts., linda con la Avenida Hidalgo y 22.00 mts., linda con propiedad de Conasuper.

**SUR:** Mide 162.00 mts., linda con propiedad particular.

**ORIENTE:** Mide 96.00 mts., linda con propiedad particular y 117.00 mts., linda con propiedad de CONASUPO.

**PONIENTE:** Mide 227.50 mts., linda con Calzada Francisco Bonilla.

**SUPERFICIE:** 32,957.00 m<sup>2</sup> (treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Contrato que fue debidamente inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida trescientos ochenta y uno, a foja ciento treinta y seis vuelta, sección primera, volumen treinta, del Distrito Judicial de Ocampo, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

**SEGUNDO.** El **tres de octubre de dos mil veintidós**, solicité, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura, me autorizara ejercer actos de dominio respecto de **una fracción** del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno NO. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, con el objeto de estar en condiciones de celebrar el contrato donación a título gratuito ante Notario Público, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para regularizar la posesión que tiene respecto del Centro de bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan

**TERCERO.** El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO CI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 1 Extraordinario, el Decreto número 162, por el cual el Poder Legislativo me autoriza ejercer actos de dominio respecto de **una fracción** del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno número cuatro**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, y celebrar el contrato donación a título gratuito ante Notario Público, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para regularizar la posesión que tiene respecto del Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan.

**CUARTO.** Después de que el Congreso del Estado me autorizó ejercer actos de dominio y celebrar contrato de donación a título gratuito ante Notario Público, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),

he determinado excluir del Patrimonio Público Estatal, una superficie de **8,609.74** metros cuadrados respecto de una fracción del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala; con las medidas y colindancias que se describe a continuación:

**NORTE:** De poniente a oriente mide 81.41 metros, linda con Andador y Calle Hidalgo.

**SUR:** De oriente a poniente en dos segmentos mide 97.51 metros y 2.59 metros, respectivamente, linda con propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ORIENTE:** De norte a sur mide 3.84 metros, quiebra al oriente y mide 20.16 metros, quiebra al sur y mide 81.97 metros, linda con propiedad privada.

**PONIENTE:** De sur a norte mide 17.86 metros, quiebra al poniente y mide 1.37 metros, quiebra al norte y mide 67.97 metros, linda con Calzada Porfirio Bonilla.

Esto con la finalidad de regularizar la posesión que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto del Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan.

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>1</sup>, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 Ejes de Gobierno: **1. Política y Gobierno**, **2. Política Social** y **3. Economía**.

El eje **2** denominado **Política Social**, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de “**Salud para toda la población**”.

En este sentido, la **Ley del Seguro Social**<sup>2</sup>, en su **artículo 2** señala que “*la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*”, teniendo relación con lo preceptuado en el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.<sup>3</sup>

De igual manera, en el **artículo 3**, del ordenamiento legal antes señalado, se estipula que esta seguridad social estará a cargo de las entidades o dependencias públicas, federales o locales y organismos descentralizados; estipulando además en su **artículo 4**, que el Seguro Social es el instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de otros sistemas instituidos legalmente.

---

<sup>1</sup> Recuperado el 15 de septiembre de 2022 de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Recuperado el 15 de septiembre de 2022 de: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

<sup>3</sup> “**Artículo 1.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”

El **artículo 209**, de la misma Ley, prevé que, como parte de las prestaciones sociales, el Instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales, fortaleciendo la coordinación y concertación con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con entidades privadas y sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar.

Por otra parte, la Ley del Seguro Social, en su **artículo 251**, fracciones **IV, V y VI** señalan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:*

*[...]*

*IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;  
Fracción reformada DOF 20-12-2001.*

*V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;*

*VI. Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;”*

**El Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMS) 2020-2024<sup>4</sup>**, se presenta en el marco del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, definido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación.

El **PIIMSS 2020-2024** se ha convertido en la hoja de ruta mediante el cual, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se deberá conducir para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, reafirmando que el derecho a la salud y a la seguridad social son derechos humanos fundamentales para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las personas, siendo el mayor prestador de servicios médicos en México y el organismo público encargado de garantizar la seguridad social a trabajadoras y trabajadores y a sus familias.

El IMSS no sólo brinda servicios de salud, sino también pone a disposición de su población derechohabiente diversas actividades culturales, deportivas, de promoción de la salud, de capacitación y adiestramiento técnico.

Como parte de lo anterior el **PIIMSS 2020-2024**, se alinea con el **Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024**, dentro de su **eje 2 denominado Política Social**, teniendo como **eje rector “todas y todos”** siendo uno de sus objetivos prioritarios el enmarcado con el número **4**, el cual señala:

*“Objetivo 4. Garantizar el derecho a guarderías y a prestaciones sociales, deportivas, culturales y económicas; e impulsar la promoción de la salud y tutela de la salud en el trabajo.”*

---

<sup>4</sup> Recuperado el 15 de septiembre de: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/rendicion/PIIMSS-2020-2024-VF.pdf>

Para atender el principio: “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el IMSS se ha comprometido a impulsar acciones para la difusión de los derechos y prestaciones sociales, fortaleciendo los mecanismos existentes complementarlos con otros que favorezcan la provisión de servicios y prestaciones económicas, sociales y culturales.

Para poder cumplir con lo anterior, el IMSS deberá impulsar la productividad, y elevar la calidad y eficiencia de las prestaciones culturales, sociales y deportivas, trabajando en el mejoramiento de centros vacacionales, tiendas y velatorios, así como de las acciones de desarrollo cultural, como el relanzamiento de los teatros y el fortalecimiento deportivo.

Como parte del eje denominado Política Social, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla como programa social de bienestar el de: **“Salud para toda la población”**, esto en atención a que millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura.

Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo, otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente; en suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.

El Plan Nacional de Desarrollo a su vez señala que el deporte es salud, considerando como prioridad en ese rubro la activación física, esto como parte de una política de salud integral, lo anterior para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente.

El deporte es parte fundamental para el desarrollo integral de las personas, asimismo, favorece a la relación social de los individuos, es por ello necesario la creación de espacios públicos para todas las personas y en especial para aquellas que requieran de reposo, diversión o de prácticas deportivas que las lleve a distraerse de las rutinas de la vida diaria.

En el afán de atender el evidente crecimiento de la población, se genera una demanda de espacios de esparcimiento, al no contar con ellos, se enfrenta un problema de ocio mal atendido que dará pauta al desarrollo de una vida sedentaria, de carácter pasivo que a la larga se convierte en un mal nocivo generador de enfermedades como la diabetes, hipertensión, entre otras.

Las prestaciones sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, tienen como filosofía de servicio, la búsqueda permanente de satisfacción de los usuarios y tiene como responsabilidad sustantiva el desarrollo humano a través de la promoción y fomento a la salud, el desarrollo cultural y deportivo, así como, capacitación técnica.

Todo ello privilegiando la conducta ética, la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

En el año de 1990 el Gobierno del Estado de Tlaxcala signa a favor del IMSS, un contrato de comodato respecto de una superficie de 15,197.30 m<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en Calzada Porfirio Bonilla esquina con Hidalgo, Colonia Francisco Sarabia, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en el que actualmente se encuentran las instalaciones del Centro de Seguridad Social de esquema participativo.

Actualmente el Centro de Seguridad Social Participativo de Calpulalpan, mejor identificado como Centro de Bienestar Social (CEBIS), se encuentra operando con 28 talleres de Cultura Física y Deporte, Desarrollo

Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Promoción a la Salud, abiertos a toda la población de manera gratuita, con una atención de 5,175 personas para el presente año, asimismo, se llevan a cabo actividades complementarias como Ferias de la Salud, pláticas, campañas, eventos integradores de prestaciones sociales, exposiciones entre otras, con una asistencia de 7,120 personas.

Al no ser propiedad del IMSS el inmueble en comento, la inversión para el desarrollo del CEBIS se ve mermada en diversos rubros, como lo es la insuficiencia presupuestaria para la contratación de personal institucional, material de conservación, equipamiento administrativo, mejoramiento de instalaciones, entre otros; situación por la cual solo opera con personas voluntarias a las cuales sólo se les otorga una ayuda para pasajes.

Con el ánimo de seguir contribuyendo al fomento cultural y recreativo, alentando a toda la población para que su tiempo libre lo destinen a actividades físicas, recreativas y deportivas, que incidan en una vida saludable y alejada de actividades nocivas para la sociedad y con el afán de coadyuvar en el bienestar de la población Tlaxcalteca, se busca que con la donación del inmueble objeto de la presente solicitud al IMSS, este pueda canalizar mayor inversión en infraestructura como baños-vestidores, casa de máquinas, calefacción y gradas, proyectándose una población atendida de 1,300 usuarios diarios, en horario de las 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, un polideportivo techado con canchas de usos múltiples, para la atención de una población de 800 usuarios diarios en actividades como basquetbol, voleibol, gimnasia, cachibol, futbol de salón, entre otros.

Cabe hacer notar que, al desarrollarse tal proyecto, este generaría la creación de 30 empleos entre personal de trabajo social, auxiliar universal de oficinas, conservación, auxiliares de limpieza e higiene, profesores de educación física, orientadores de actividades familiares, así como apoyo de personal contratado por FIDEIMSS y personas voluntarias.

La salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, por tal motivo se generará en beneficios de la comunidad y la región para alejar a los jóvenes de las drogas, prevención de embarazos en adolescentes, envejecimiento activo, creación de grupos representativos del municipio, capacitación para autoemplearse, prevención de enfermedades crónico degenerativas.

Tomando en cuenta las razones expuestas, es indispensable que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pueda acreditar la propiedad del inmueble en el cual actualmente se encuentran las instalaciones del Centro de Bienestar Social Calpulalpan; siendo necesaria la donación a título gratuito de **una fracción** del inmueble identificado como “una fracción de la fracción de terreno No. 4, de las en que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

- I. Conforme al artículo 9 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, el Patrimonio Público se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, ahora bien, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracción XV del mismo ordenamiento, el predio descrito en el resultando PRIMERO, de este decreto, se considera como inmueble del dominio público, pues tienen ese carácter todos aquellos que le pertenecen al Estado y al Municipio, destinados al uso común, a la prestación de un servicio público o al ejercicio y cumplimiento de una función pública; lo anterior en virtud de que en la superficie del inmueble objeto de desincorporación, se encuentra construido el Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan.
- II. Por otra parte los artículos 7 fracción II, 11, 12 fracción XV, 16 fracciones I y IV, y 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, preceptúan la facultad que tiene la suscrita de desincorporar del dominio público mediante decreto un bien inmueble o parte de este, que sea propiedad del Estado, y que se encuentre destinado a la prestación de un servicio público, como es el caso que nos ocupa, relativo una superficie de **8,609.74** metros cuadrados, correspondientes a una fracción del inmueble

identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

**III.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **tengo la facultad de emitir la declaratoria para desincorporar un inmueble de dominio público mediante decreto**, y toda vez que el inmueble objeto de desincorporación se encuentra destinado a funcionar como Centro de Bienestar Social (CEBIS) Calpulalpan, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se justifica plenamente la finalidad de dicha desincorporación, toda vez que resulta indispensable que dicho Instituto pueda regularizar la posesión que tiene sobre dicho inmueble, para poder brindar a la población un mejor servicio en sus instalaciones.

**IV.** Con lo hasta aquí manifestado, es dable afirmar lo siguiente:

**a)** Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 fracción XV, 16 fracciones I y IV, y 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, el predio descrito en el resultando PRIMERO de este decreto, se considera como un inmueble de dominio público, el cual es considerado de interés público o de uso común, al prestar un servicio público.

**b)** Con fundamento en lo prevenido por el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados previa desincorporación dictada por el Ejecutivo.

**c)** En este orden de ideas, si del predio referido en el resultando PRIMERO de este decreto, se me ha autorizado por el Congreso del Estado, ejercer actos de dominio respecto de una fracción del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, con las medidas, colindancias y superficie descritas en el resultando CUARTO, con el objeto de celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que regularice la posesión que tiene respecto del Centro de Bienestar Social (CEBIS) Calpulalpan, resulta necesario desincorporar dicha superficie del dominio público a efecto de estar en posibilidad de formalizar el referido acto traslativo de dominio.

En razón de lo anterior y con la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 7 fracción II y 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es procedente declarar la desincorporación del dominio público respecto de una superficie de **8,609.74** metros cuadrados, correspondientes a una fracción del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, con las medidas, colindancias y superficie descritas en el resultando CUARTO, con el fin de celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que regularice la posesión que tiene respecto del Centro de Bienestar Social (CEBIS) Calpulalpan, esto en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.** Se decreta la desincorporación del dominio público de una fracción del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, con una superficie de **8,609.74** metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando CUARTO del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Se faculta al Consejero Jurídico del Ejecutivo, para que gire oficio al titular de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a efecto de que proceda a realizar la anotación marginal correspondiente en la partida 381, a foja 136 vta., sección 1ª, volumen 30, del distrito de Ocampo, de fecha 29 de julio de 1991, en la que se indique la declaratoria de desincorporación del dominio público de una fracción del inmueble identificado como “una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las en que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**”, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisados, en el resultando CUARTO de este Decreto.

**TERCERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo decretó y firma la Gobernadora del Estado de Tlaxcala **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, ante el Secretario de Gobierno del Estado **SERGIO GONZALEZ HERNÁNDEZ**, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a cuatro de mayo del dos mil veintitrés. **CONSTE.**

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello

**SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

